

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*Firmado digitalmente por:
BOCANGEL WEYDERT
Guillermo Augusto FAU
20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2026
16:13Firmado digitalmente
por: TORRES MUNGUÍA
Ninfa Yolanda FAU
20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2026
14:43**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0302-2026-UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de enero de 2026

VISTOS, el Memorando N° 000039-2026-UNHEVAL-CU y su expediente, así como la **DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**, con código DIR-M2-001-FIISMEC, versión V.1;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que se rige por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes; disposición concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, así como con el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL);

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1573-2025-UNHEVAL, del 08.MAY.2025, se aprobó la Directiva para la Elaboración y Aprobación de Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con código DIR-E.02-001-UM, que establece lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de los reglamentos o directivas internas; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo en su numeral 6.2.1 establece que el reglamento o la directiva, conforme a las atribuciones dadas por el Estatuto y Reglamento General deben ser aprobados a nivel del Consejo Universitario o a nivel Rectoral. Si el órgano proponente corresponde a la Escuela de Posgrado o Facultad, el reglamento o directiva debe ser aprobado con Resolución de Consejo Directivo o Consejo de Facultad, y ser ratificado por Consejo Universitario en caso corresponda;

Que, mediante el Oficio N° 000706-2025-UNHEVAL-DFIISM, del 12.DIC.2025, solicita la ratificación de la Resolución N° 0250-2025-UNHEVAL/FIISMEC-CF, del 21.NOV.2025, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la **DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**, con código DIR-M2-001-FIISMEC, contenida en 06 numerales y 01 anexo;

Que, del expediente se advierte que la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000811-2025-UNHEVAL-OAJ, del 20.OCT.2025, como la Unidad de Modernización, a través del Oficio N° 000381-2025-UNHEVAL-UM, del 13.OCT.2025, emitieron opinión favorable para la aprobación de la **DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**, con código DIR-M2-001-FIISMEC;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000467-2025-UNHEVAL-VRA, del 12.DIC.2025, remite al Rectorado el expediente que contiene la Resolución N° 0250-2025-UNHEVAL/FIISMEC-CF, del 21.NOV.2025, para su ratificación por el Consejo Universitario;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 52 de Consejo Universitario, del 19.DIC.2025**, advirtiéndose las opiniones favorables de la Unidad de Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0250-2025-UNHEVAL/FIISMEC-CF, del 21.NOV.2025, de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la **DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**, con código DIR-M2-001-FIISMEC, versión V.1;

Que el rector, con el Memorando N° 000039-2026-UNHEVAL-CU, dispone a Secretaría General la emisión de la resolución Consejo Universitario conforme el acuerdo;



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0250-2025-UNHEVAL/FIISMEC-CF, del 21.NOV.2025, de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la **DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**, con código **DIR-M2-001-FIISMEC, versión V.1**, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones.

Artículo 3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente

GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Documento firmado digitalmente

NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
DFIISM-DAIISM-EPIS
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA
DASA-UPA
OCG-OTI
UM
UFRCAA
UFGCIE
Archivo

NYTM/bcl



	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 1 de 13

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS



DIR-M2-001-FIISMEC

DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

Versión	Documento que aprueba o modificación la normativa	Fecha
V.1	Aprobado con Resolución N°0250-2025-UNHEVAL/FIISMEC-CF	21/11/2025

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 2 de 13

DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

I. OBJETIVO

Normar la convalidación de cursos por adecuación curricular de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas y Mecatrónica, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en base al Reglamento de Estudios de Pregrado - 2024 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para dar por cursados y aprobados los cursos que los estudiantes hayan aprobado en el Plan de Estudios 2024, y anteriores, los cuales quedaron sin vigencia, asimismo, estandarizar criterios para la convalidación de asignaturas, complementar los criterios para subsanar o llevar cursos dirigidos por adecuación curricular y definir los criterios para la convalidación de los traslados internos y externos

II. ALCANCE

Los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas que cursaron estudios con el Plan de Estudios 2024 (o anteriores) y que no hubieran logrado ser promovidos al segundo año por tener pendiente de aprobación más del 100% de los cursos del primer año, así como los estudiantes reincorporados y aquellos que provengan de traslado externo o interno en la misma situación, deberán matricularse en el año 2026 en el primer año de estudios. Para tal efecto, se establecen lineamientos que garanticen que los estudiantes de pregrado no se vean perjudicados ante la actualización curricular, asegurando la continuidad de su formación académica en condiciones de equidad y transparencia.

III. BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (vigente), aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2025-UNHEVAL, de fecha 09 de julio de 2025.
3. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán actualizado 2023, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2497-2023-UNHEVAL, de fecha 02 de agosto de 2023.
4. Reglamento de Estudios de Pregrado 2024 - Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3660-2025-UNHEVAL, de fecha 03 de octubre de 2024.
5. Diseño Curricular 2026 de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, ratificado con Resolución Consejo Universitario N° 2693-2025-

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 3 de 13

UNHEVAL, que ratifica la Resolución N° 147-2025-UNHEVAL/FIISMEC-CF, de fecha 20 de agosto de 2025.

IV. RESPONSABILIDADES

- Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico
- Dirección de Asuntos y Servicios Académicos
- Oficina de Gestión de la Calidad
- Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica.
- Dirección de Departamento de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica
- Dirección de Escuela Profesional de ingeniería de Sistemas.
- Equipo de Gestión Curricular y de Calidad Académica (EGECA), Docentes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El diseño curricular de la Carrera profesional de Ingeniería de Sistemas, desarrollado de acuerdo con el enfoque socio formativo mediante cursos por competencias, entra en vigencia a partir del año 2026 semestre I, para todos los estudiantes de la Carrera profesional de Ingeniería de Sistemas.

Artículo 2°. La convalidación de cursos por competencias se realizará de forma obligatoria, para:

- a) Todos los estudiantes que, habiendo iniciado estudios con el Plan curricular 2024 (o anteriores) y los nuevos ingresantes.
- b) Estudiantes ingresantes por modalidad de traslado externo. La convalidación de cursos de los estudiantes que se incorporen a la Carrera profesional de Ingeniería de Sistemas, por traslado externo, se realizará tomando en cuenta el artículo 70° del Reglamento General de Estudios de 2024.
- c) Estudiantes ingresantes por modalidad de traslado interno. Este proceso se regirá, por lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Pregrado 2024 acerca de traslado interno, según corresponda (artículo 69°).

Artículo 3°. Los estudiantes reincorporados “Solicitarán su reincorporación al decano de la Facultad y de ser necesario se someterán al

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 4 de 13

proceso de convalidación de los cursos por competencias para su ubicación de año de estudios, tomando en cuenta el plan de estudios y la tabla oficial de convalidación, en forma secuencial hasta adecuarse al plan de estudios vigente” (Artículo 129° del Reglamento General de Estudios de Pregrado 2024). Dicho proceso se rige además por los artículos 128° y 130°.

Artículo 4°. Los estudiantes reincorporados, y estudiantes con traslado externo o interno que deben matricularse, en el año 2026, en el segundo año de estudios o años superiores, se someterán a la convalidación de sus asignaturas al Plan en extinción 2024.

Artículo 5°. Los estudiantes tienen derecho a solicitar convalidación (entre otras condiciones que señala el artículo 133° del Reglamento General de Estudios 2024 por la actualización del plan de estudio (convalidación por adecuación curricular), la cual es evaluada por EGECA (Artículo 134° del Reglamento General de Estudios 2024).

Artículo 6°. En el caso que señala el artículo 5°, el trámite es de oficio por la Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico, para lo cual se tomará en cuenta la tabla de convalidación establecida en el diseño curricular, los lineamientos establecidos por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Directiva de Adecuación Curricular, este último elaborado por el EGECA, bajo responsabilidad del director de la Escuela Profesional. La Unidad Funcional de Registro Central y Archivo Académico procede a la convalidación en forma automática, teniendo en cuenta en la tabla convalidación establecido en los diseños curriculares de cada Carrera Profesional. No se convalida un curso por competencias, que no esté en la tabla de convalidación. (Artículo 135° del Reglamento General de Estudios 2024).

Artículo 7°. Cuando la convalidación por adecuación curricular provenga de varios cursos por competencias, la nota correspondiente se determinará mediante el promedio aritmético simple. (Artículo 136° del Reglamento General de Estudios 2024)

Artículo 8°. La convalidación por adecuación curricular de cursos por competencias debe realizarse a inicios del año académico correspondiente, hasta la finalización del periodo de matrícula

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 5 de 13

regular (Artículo 137° del Reglamento General de Estudios 2024).

Artículo 9°. Los estudiantes que ingresan a la UNHEVAL por la modalidad de traslado interno, externo y graduado a titulado, y los que realizan movilidad estudiantil, seguirán el siguiente proceso de convalidación explicitado en el artículo 136° del Reglamento General de Estudios 2024.

Artículo 10°. Para la convalidación de cursos por competencias, se debe tener en cuenta que sean las mismas o afines y que coincidan en no menos del 80% del contenido temático de los sílabos por cada curso por competencias o planeación didáctica de cada módulo o proyecto formativo. (Artículo 141° del Reglamento General de Estudios 2024).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 11°. La convalidación de cursos se realizará de forma obligatoria a todos los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas que experimenten situaciones de atraso y sean alcanzados por la malla curricular del 2026 actualizado.

Artículo 12°. Para aquellos estudiantes que terminen de forma normal con el plan de estudios 2024 dentro del plazo establecido, no será necesaria la convalidación de cursos y terminaran de forma normal según establecido en el plan de estudios.

Artículo 13°. Para aquellos estudiantes que tengan pendiente más de tres (03) cursos del plan de estudios 2024, que no se apertura por extinción curricular, deberán solicitar su convalidación del plan de estudios 2024 al diseño curricular 2026 actualizado.

Artículo 14°. Para aquellos estudiantes que tengan pendientes tres (03) cursos a menos del plan de estudios 2024, que no se apertura por extinción curricular, podrán subsanar o llevar por modalidad dirigida excepcionalmente por única vez considerando los siguientes criterios:

- Aquellos cursos que se desaprobaron con la nota de siete (07) a más podrán ser subsanados por única vez de forma EXCEPCIONAL hasta un máximo de 3 cursos.
- Aquellos cursos que se desaprobaron con una nota menor a siete (07) podrán ser llevadas de forma dirigida

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 6 de 13

EXCEPCIONALMENTE hasta un máximo de 3 cursos.

- c) Las subsanaciones y cursos dirigidos deben ser solicitados en los plazos establecidos en el Reglamento General de Estudios de la UNHEVAL.

Artículo 15°. Para aquellos estudiantes que no pueden inscribirse o matricularse a cursos que tengan un prerrequisito que no se apertura por extinción curricular, podrán solicitar llevar el curso en el ciclo regular, y deberán subsanar o llevar en modalidad dirigida.

Artículo 16°. Para aquellos estudiantes que dejaron de estudiar y se reincorporen, se evaluara su situación académica y convalidara el diseño curricular 2026 actualizado, según su ubicación al número de créditos y el alcance de la malla curricular.

- a) Una vez hecha la convalidación al diseño curricular 2026 y se verifique los criterios establecidos en el artículo 5° de la presente directiva se le deberá adecuar y convalidar al diseño curricular 2026 actualizado.

Artículo 17°. Para aquellos estudiantes por traslado interno y externo se deberá evaluar la pertinencia de adecuación al diseño curricular 2026 actualizado.

Artículo 18°. Para aquellos estudiantes con el plan de estudios 2024 que desapruében la modalidad dirigida o el examen de subsanación deberán adecuarse al diseño curricular 2026 actualizado.

Artículo 19°. Solo para aquellos estudiantes en condición de egreso con el plan de estudios 2024 que desapruében la modalidad dirigida o el examen de subsanación se les podrá brindar una segunda oportunidad por examen de subsanación siempre y cuando:

- a) Se desaprobaron en la modalidad de curso dirigido con una nota mayor o igual a siete (07).
b) Se desaprobaron en examen de subsanación con una nota mayor o igual a siete (07).

Caso de no cumplir las condicionales “a” o “b”, de no aprobar en su segunda oportunidad deberá adecuarse al diseño curricular 2026 actualizado.

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 7 de 13

Artículo 20°. Todas las convalidaciones se realizarán de acuerdo con la Tabla Oficial Convalidaciones Vigente al diseño curricular 2026.

Artículo 21°. Para alumnos en condición de egreso se le otorgara de manera excepcional hasta 3 créditos adicionales por única vez para que pueda concluir con sus estudios durante la implementación del plan de estudios 2024.

Límite de créditos en condición de egreso

Los estudiantes que se encuentren en condición de egreso podrán matricularse en un máximo de veintiocho (28) créditos académicos, equivalentes a siete (7) cursos, dentro del periodo académico correspondiente.

Artículo 22°. Distribución de cursos para estudiantes sin ponderado en condición de egreso.

En el caso que los estudiantes no cuenten con promedio ponderado acumulado y se encuentren en condición de egreso, podrán matricularse en un máximo de cuatro (4) cursos presenciales y tres (3) cursos dirigidos, respetando el límite máximo de créditos establecido en el artículo 21° del presente reglamento.

Artículo 23°. Para la convalidación del curso de Inglés del nuevo diseño curricular 2026 de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas, el estudiante deberá presentar el diploma o certificado original donde se certifique que ha culminado el nivel básico con nota aprobatoria en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. No se convalida un curso que no esté en la Tabla de Convalidación del Diseño Curricular 2026 actualizado.

Segunda. No se podrá elaborar Tablas de Convalidación de cursos para casos especiales.

Tercera. Casos excepcionales. Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos en el marco del Reglamento General de Estudios 2024 de la UNHEVAL.

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 8 de 13

Cuarto. Los casos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el consejo de facultad.

Quinto. La presente directiva entra en vigencia a la aprobación del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas 2026 actualizado.

VIII. ANEXOS

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 9 de 13

Anexo N° 01
TABLA DE CONVALIDACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"					
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA					
CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS					
TABLA OFICIAL DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR					
PLAN DE ESTUDIOS 2024 RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2527-2024-UNHEVAL			PLAN DE ESTUDIOS 2026		
CÓDIGO	CURSO	CRÉDITOS	CÓDIGO	CURSO POR COMPETENCIAS	CRÉDITOS
1102	Matemática Básica Y	4	1101	Ciencias Matemáticas	6
1205	Matemática Discreta	4			
1103	Lengua y Comprensión de Lectura Y	2	1102	Comunicación	6
1206	Lengua Española	3			
1101	Calculo Diferencial	4	1103	Cálculo Diferencial	4
2107	Introducción a la Computación	3	1104	Introducción a la Ingeniería de Sistemas	3
1104	Fundamentos de Programación y Computación	4	1105	Algoritmo y Fundamentos de Programación	4
2106	Probabilidades y Estadística	4	1201	Estadística Descriptiva	3
1105	Química General O	4	1202	Ciencias Naturales y del Ambiente	6
3206	Sistemas Biológicos	3			
No Convalida			1203	Idioma Inglés	6
1202	Cálculo Integral	4	1204	Cálculo Integral	4
1204	Programación I	4	1205	Programación I	4
2102	Ecuaciones Diferenciales	4	2101	Sistemas Dinámicos con Ecuaciones Diferenciales	4
1201	Física I	4	2102	Mecánica de las Partículas	3
4107	Comportamiento Organizacional O	3	2103	Ciencias Sociales y del Comportamiento Humano	6
4102	Sistemas Socio Políticos O	3			
4201	Estudio de la Realidad Nacional y Regional O	3			
5103	Responsabilidad Social y Defensa Nacional	2			
2105	Teoría General y Ciencia de Sistemas	3	2104	Teoría General de Sistemas	3
1207	Herramientas Graficas para Ingeniería	3	2105	Herramientas Gráficas para TI	3
2103	Programación II O	3	2106	Programación II	4

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 10 de 13

3207	Algoritmo y Estructura de Datos	3			
2202	Métodos Estadísticos	4	2201	Estadística Inferencial	3
2101	Física II O	4	2202	Campos Electromagnéticos	3
2201	Física Moderna	3			
1203	Filosofía de Sistemas O	3	2203	Filosofía	6
1106	Reingeniería Mental O	3			
3202	Psicología Sistémica	3			
3208	Fundamentos de Comunicación y Telecomunicaciones	3	2204	Introducción a las Redes	3
3203	Sistemas Operativos	3	2205	Sistemas Operativos	4
2203	Teoría y Diseño de Bases de Datos	4	2206	Diseño de Base de Datos	4
3105	Métodos Numéricos	3	3101	Métodos Numéricos	4
5109	Redes y Conectividad	3	3102	Diseño de Redes de Comunicaciones	4
4105	Arquitectura de las Tecnologías de Información Y Comunicación	4	3103	Arquitectura de TI	3
No Convalida			3104	Administración de Servidores	4
2103	Programación II	3	3105	Desarrollo de Soluciones Web	4
3104	Análisis y Diseño de Sistemas de Información	4	3106	Análisis y Diseño de Sistemas	4
3205	Diseño y Gestión de Procesos	4	3201	Diseño de Procesos	4
4104	Simulación Y	3	3202	Simulación de Sistemas	4
3103	Dinámica de Sistemas O	4			
4101	Taller de Dinámica de Sistemas	2			
3208	Fundamentos de Comunicación y Telecomunicaciones	3	3203	Internet de las Cosas	4
4206	Sistemas Expertos	3	3204	Sistemas Inteligentes	4
4103	Ingeniería de Software I	3	3205	Metodologías de Desarrollo de Software	3
4108	Administración de Base de Datos	3	3206	Administración de Base de Datos	4
2206	Contabilidad, Costos y Finanzas	3	4101	Costos y Presupuesto	3
4203	Prospectiva	3	4102	Prospectiva	3
4202	Modelo de los Sistemas Viables	4	4103	Ingeniería de Procesos	4
5204	Tendencias Tecnológicas y Aplicaciones Sistémicas	3	4104	Gestión de Servicios de TI	4
2204	Cibernética y Teoría de Control O	4	4105	Microprocesadores y Robótica	4

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 11 de 13

2207	Electrónica Digital O	3			
4106	Microprocesadores	3			
2106	Probabilidades y Estadística Y	4	4106	Ciencia de Datos	4
2103	Programación II	3			
3101	Taller de Investigación Científica	3	4201	Metodología de la Investigación Científica	3
4205	Planeamiento Estratégico y Cuadro de Mando	3	4202	Planeamiento Estratégico	3
5109	Redes y Conectividad	3	4203	Administración de Redes de Comunicaciones	3
4204	Seguridad y Auditoría Informática	4	4204	Seguridad Informática	4
5203	Ingeniería de Software II O	3	4205	Ingeniería de Software	4
2109	Ingeniería de Requerimientos	3			
5107	Inteligencia Artificial O	3	4206	Inteligencia Artificial	3
5101	Sistemas Complejos	4			
No Convalida			4207	Virtualización de Servidores	3
5101	Sistemas Complejos	4	4208	Cloud Computing	3
5106	Gestión Del Conocimiento O	3	4209	Tópicos Avanzados	3
5205	Realidad Virtual O	3			
4208	Sistemas Integrados	3	4210	Teoría de Lenguaje de Compiladores	3
2108	Teoría de Lenguajes y Compiladores	3			
3102	Investigación De Operaciones I O	4	5101	Investigación de Operaciones	4
3204	Investigación De Operaciones II	4			
5105	Gestión de Proyectos	4	5102	Formulación y Evaluación de Proyectos	4
4207	Negocios y Gobierno Electrónico	3	5103	Gobierno y Gestión de Tecnologías de Información	4
4204	Seguridad y Auditoría Informática	4	5104	Derecho Informático	3
No Convalida			5105	Ciberseguridad y Hacking Ético	4
3106	Teoría y Diseño Organizacional O	3	5106	Emprendimiento e Innovación con TI	3
5204	Tendencias Tecnológicas y Aplicaciones Sistémicas	3			
5206	Marketing y Juego de Negocios O	3	5107	Marketing Digital	3
4207	Negocios y Gobierno Electrónico	3			
No Convalida			5108	Big Data	3
No Convalida			5109	Redes Inalámbricas	3

	DIRECTIVA DE CONVALIDACIÓN POR ADECUACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	Código: DIR-M2-001-FIISMEC
		Versión: V.1
		Página: 12 de 13

5104	Proyecto Inter y Transdisciplinario I	4	5201	Proyecto Inter y Transdisciplinario	4
5202	Trabajo de Investigación	4	5202	Trabajo de Investigación	4
5105	Gestión de Proyectos	4	5203	Gestión de Proyectos	4
5201	Ingeniería Empresarial Y	4	5204	Ingeniería Empresarial	4
2104	Sistemas Económicos	3			
5102	Inteligencia de Negocios	3	5205	Inteligencia de Negocios	3
4204	Seguridad y Auditoría Informática	4	5206	Auditoría de Sistemas	4



**ANEXO N° 02
DIAGRAMA DE FLUJO**

